



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Caja de Compensación Familiar de Antioquia-Comfama
Demandado	Johan Estiven Romero Guerra
Radicado	05001-40-03-013-2022 00386-00
Auto	Interlocutorio No.083
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, siendo necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. En la parte introductoria de la demanda se indicará el nombre del representante legal principal de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia-Comfama, en tanto que se observa que la doctora **Patria Elena Mira Avendaño**, actúa como Representante Legal ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas.
2. En el acápite de notificaciones deberá de enunciar la dirección física de forma completa del demandado, o en su defecto, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la desconoce.
3. Deberá allegar el documento idóneo que faculta a la doctora **Patria Elena Mira Avendaño**, Representante Legal ante Autoridades Jurisdiccionales, para otorgar poder.
4. Teniendo en cuenta que el poder adjunto, no fue presentado personalmente, ni se acreditó que fue otorgado por el correo electrónico que la demandante tiene registrado para el efecto, deberá adjuntar uno nuevo que cumpla con alguna de las dos exigencias.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PZR

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 006 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 DE
ENERO DE 2023 a
las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 095586c10222ae88a97d7996d8e6b751ea3eeb635c789fd58e3e98f85f8f2408

Documento generado en 18/01/2023 03:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>